GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES II | Caracas, martes 5 de diciembre de 2017 | Número 41.293

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Decreto Constituyente mediante el cual se aprueba la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2018, la Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Económico Financiero 2018, y el Plan Operativo Anual del año 2018.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.185, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto Sobre la Renta, el enriquecimiento neto anual de fuente territorial obtenido por las personas naturales residentes en el país, hasta por un monto en Bolívares equivalente a treinta y dos mil unidades tributarias (32.000 U.T.).

Decreto N° 3.186, mediante el cual se acuerda una modificación Presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de un mil doscientos quince millones seiscientos noventa mil Bolívares (Bs. 1.215.690.000,00), para el Presupuesto de Egresos 2017 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 3.187, mediante el cual se acuerda una modificación presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de nueve mil setecientos cincuenta millones de Bolívares (Bs. 9.750.000.000,00), para el Presupuesto de Egresos 2017 del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA REVOLUCIÓN DE LAS MISIONES

Fondo Nacional de Misiones

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Ricardo Fong Key, en su carácter de Subdirector General del Fondo Nacional de Misiones, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Antonio José Cordero Rodríguez, quien se desempeña como Cónsul General de Primera en Comisión, para que ejerza funciones como Jefe Interino, en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en San Francisco, Estados Unidos de América, responsable de la Unidad Administradora N° 41250.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Samuel Reinaldo Moncada Acosta, como responsable de la Unidad Administradora N° 45101, asignada a la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con sede en Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela Jorge Rondón Uzcátegui, como Embajador Concurrente en las Repúblicas de Lao, Myanmar y el Reino de Camboya.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se señalan, como Agregados Militares en las Embajadas de la República Bolivariana de Venezuela, en los países que en ellas se indican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Samuel Reinaldo Moncada Acosta, Embajador Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con sede en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, en calidad de encargado. -(Se reimprime por error de Imprenta).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios inferior al veinte por ciento (20%), de una acción específica a otra de distinto proyecto o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada, de gasto corriente para gasto de capital del Ministerio del Poder Popular de Planificación, por la cantidad que en ella se especifica.

SENIAT

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material la Providencia Administrativa N° SNAT/2017/0041, de fecha 09 de agosto de 2017, donde se legaliza la emisión y circulación de Bandas de Garantía para Licores, por las cantidades que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se establece la Tasa Aplicable para el Cálculo de los Intereses Moratorios Correspondiente al mes de septiembre de 2017.

Superitendencia de la Actividad Aseguradora

Providencia mediante la cual se designa a los Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones de esta Superintendencia, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

FONPYME, S.A

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de este Fondo, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se declara el Grupo Genético Bovino Criollo Limonero como "Raza Criollo Limonero".

Resolución mediante la cual se autoriza el Traspaso Interno de Créditos Presupuestarios del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, por la cantidad que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución DM/N° 044/2017, de fecha 21 de septiembre de 2017, donde se designa al ciudadano Juan Alirio Villarroel, como Director de la Unidad Territorial de este Ministerio en el estado Lara.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
INSOPESCA

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Terry Macgregor Delgado, quien se desempeña como Asistente, ubicado en la Subgerencia Vargas de este Instituto, la firma de los actos y documentos que en ella se especifican. -(Se reimprime por error de Imprenta).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INPSASEL

Providencia mediante la cual se da por concluida la Encargaduría del ciudadano Franklin Jesús Araque Blanco, como Coordinador de Eventos y Relaciones Públicas (E), adscrito a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, de este Instituto.

Providencias mediante las cuales se designan a la ciudadana y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Matilde Sousa Goncalves, como Directora General Encargada de la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, y se le delega la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

DECRETO CONSTITUYENTE QUE APRUEBA LA LEY DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2018, LA LEY ESPECIAL DE ENDEUDAMIENTO ANUAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2018 Y EL PLAN OPERATIVO ANUAL DEL AÑO 2018

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela conforme al mandato otorgado el treinta de julio de dos mil diecisiete en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas por el pueblo venezolano como depositario del poder originario,

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional Constituyente cumple el mandato del Pueblo Soberano para hacer realidad los valores supremos de la República Bolivariana de Venezuela, de paz, libertad, igualdad, soberanía, solidaridad, integridad territorial, bien común y preeminencia de los derechos humanos,

CONSIDERANDO

Que todos los órganos del Poder Público se encuentran subordinados a la Asamblea Nacional Constituyente, como expresión del poder originario y fundacional del Pueblo venezolano, en los términos establecidos en las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos,

CONSIDERANDO

Que en fecha 13 de octubre de 2017, el Poder Ejecutivo Nacional presentó a la consideración de esta Asamblea Nacional Constituyente la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2018, la Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Económico Financiero 2018 y el Plan Operativo Anual del año 2018.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela ha sido objeto de un bloqueo económico financiero por parte de potencias imperiales, así como de medidas coercitivas unilaterales, en articulación con sectores extremistas de la oposición que han recurrido a la violencia con fines políticos para afectar el desarrollo económico y social de nuestro país, ante lo cual la Asamblea Nacional Constituyente se encuentra compelida a adoptar todas las decisiones que sean necesarias para asegurar la paz y tranquilidad económica de la República, el desarrollo y la defensa integral de la Nación,

CONSIDERANDO

Que la aprobación de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2018, la Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Económico Financiero 2018 y el Plan Operativo Anual del año 2018, resulta imprescindible para garantizar el desarrollo económico y social de la Nación, la gobernabilidad para la administración económica y financiera del Estado, el bienestar del Pueblo y el disfrute de sus derechos fundamentales,

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional Constituyente reconoce y acompaña el compromiso del Presidente de la República, Nicolás Maduro Moros, de defender al Pueblo venezolano a través de la inversión social contemplada en la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2018, la Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Económico Financiero 2018, y el Plan Operativo Anual del año 2018.

DECRETA

Primero. Se aprueba la Ley de Presupuesto para para el Ejercicio Económico Financiero 2018.

Segundo. Se aprueba la Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Económico Financiero 2018.

Tercero. Se aprueba el Plan Operativo Anual del año 2018

Cuarto. Publíquese el presente Decreto Constituyente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado y firmado en el Hemiciclo Protocolar del Palacio Federal Legislativo, Sede de la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase,

DELCY ELOINA RODRIGUEZ GÓMEZ
Presidenta

ARISTÓBULO ISTÚRIZ ALMEIDA
Primer Vicepresidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Segundo Vicepresidente

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

CAROLYS H. PÉREZ GONZÁLEZ
Subsecretaria

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.185 05 de diciembre de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionarla en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 195 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto Sobre la Renta, concatenado con el artículo 3° del Decreto N° 3.074 de fecha 11 de septiembre de 2017 mediante el cual se declaró el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político, que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la nación, las instituciones públicas y a los ciudadanos y ciudadanas habitantes de la República, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, contundentes, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida, prorrogado mediante Decreto N° 3.157 de fecha 10 de noviembre de 2017, con lo preceptuado en los artículos 74, 75 y 76 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Revolucionario, se enfrenta en los actuales momentos a una feroz guerra librada por factores internos y externos que persiguen el deterioro de la economía y el debilitamiento del poder adquisitivo de la población, por lo que se hace necesario adoptar las medidas suficientes que permitan garantizar a las venezolanas y venezolanos, el acceso a los bienes y servicios suficientes para la satisfacción de sus necesidades,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional, fundamenta su política fiscal en los principios de progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, con la finalidad de generar los ingresos suficientes que permitan ejecutar las políticas públicas, con especial énfasis en el ámbito social, procurando especialmente la protección de las familias más vulnerables y el estímulo a la clase media trabajadora,

CONSIDERANDO

Que el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, prevé en sus objetivos estratégicos y generales el mejoramiento y la promoción de la eficiencia de la gestión fiscal del sector público, a los fines de generar mayor transparencia y confiabilidad sobre el impacto económico y social de la política fiscal; lo que se traduce en mayores ingresos y consecuentemente, en óptima ejecución de los planes y proyectos destinados a atender las necesidades sociales de las venezolanas y venezolanos, sin afectar el ingreso de las asalariadas y asalariados destinado a la vida digna y el buen vivir de sus familias.

DECRETO

Artículo 1°. Se exonera del pago del impuesto sobre la renta, el enriquecimiento neto anual de fuente territorial obtenido por las personas naturales residentes en el país, hasta por un monto en Bolívares equivalente a treinta y dos mil unidades tributarias (32.000 U.T.).

Las personas naturales residentes en el país están obligadas a declarar y pagar el impuesto sobre la renta respecto de la porción de enriquecimiento neto anual de fuente territorial que supere el monto en Bolívares indicado en el encabezamiento de este artículo.

Artículo 2°. La exoneración prevista en este Decreto se aplicará respecto de los enriquecimientos netos anuales de fuente territorial, obtenidos por las personas naturales residentes en el país durante el ejercicio fiscal 2017.

Artículo 3°. La exoneración a que se refiere este Decreto, no aplicará a los contribuyentes que presenten la declaración definitiva de rentas fuera de los plazos establecidos en las normas tributarias.

Artículo 4°. El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(LS.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JOSE GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Vicepresidente Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VICTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

YAMILET MIRABAL CALDERÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ